CONTRATO No. 529-2025
CONTRATISTA: FRIOCLIMA DEL ORIENTE SAS
NIT 900.816.491
VALOR TOTAL: $200.000.000 pesos.

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814, en calidad de Director General, según Decreto de Nombramiento No. 0307 del 26 de septiembre de 2024 y diligencia de posesión 0456 del 27 de septiembre de 2024, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, de una parte y de la otra, **FRIOCLIMA DEL ORIENTE SAS** NIT 900.816.491, representado legalmente por GIOVANNI TORRES VESGA C.C: 13.721.972, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **"SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA ". ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto y conforme a lo requerido en la ficha de especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, invitación pública y propuesta entregada dentro del proceso de subasta **S-DTB-010-2025**, se anexa oferta economica. El valor ofertado incluye todos los costos directos e indirecto impuestos gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución a los que dé lugar e inclusive el IVA, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, con los precios unitarios ofrecidos en los respectivos ítems de la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta. 2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 10. Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Presentar cronograma de instalación y mantenimiento para realizar las gestiones necesarias para la acomodación de los puestos de trabajo que deban ser suspendidos con antelación con el fin que no se ponga en riesgo el personal de la entidad y sus usuarios, y que no se afecte el plan de instalación y mantenimiento. 2.Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato. Deberá entregar por cada equipo nuevo instalado, con inventario y prueba de funcionamiento. 3.Garantizar que los bienes a entregar serán de primera calidad y deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar. 4.Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio. Así mismo, deberá proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto de suministro, cuando se requiera.5. El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura. 6. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo a los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes aires acondicionados pertenecientes a la entidad.7. Garantizar el canal de comunicación disponible el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato. 8. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al elemento durante la custodia del mismo por parte del contratista. 9. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean de primera calidad y no re-manufacturados. 10. Establecer y brindar los medios necesarios para que el Supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean de primera calidad. Además, el contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos e instalaciones que deberá ser entregada al supervisor del contrato.11. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados e instalados no excederá en ningún caso, los consignados en la oferta presentada por el contratista.12. Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor de los repuestos que requiera el mantenimiento correctivo de los equipos, discriminando los repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega. 13. Permitir cuando el supervisor lo solicite, la presencia de un técnico o delegado por

éste, al momento de realizar el desarme o intervención delos equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas, generando así, la revisión del desarrollo de los trabajos con el propósito de establecer y corregir, si es el caso, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas 14. El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento e instalación. Si en la ejecución del mantenimiento e instalación se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales. En todo caso, no se podrán realizar actividades no pactadas hasta su aprobación por escrito.15. Garantizar que, durante la realización de las actividades del objeto del contrato los aires acondicionados cuenten con los diferentes protectores que permitan la adecuada manipulación de los mismos. 16. El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento e instalaciones realizadas. Así cómo será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados. La garantía de los equipos nuevos será de 1 año. 17. Presentar informe de ejecución junto con la presentación de las facturas. 18. En el evento de que los repuestos suministrados resultaren defectuosos el oferente seleccionado deberá reemplazarlos sin costo adicional para la DTB, en un término no superior a 74 horas. 19. Todo trabajo de mantenimiento e instalación de aires acondicionados que se realice debe ser entregado al supervisor del contrato quien firmará el recibo a satisfacción. 20. Presentar las facturas de los repuestos, mano de obra, e instalación de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. 21. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas. 22. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido. 23. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. 24. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato salvo previa firma del contrato adicional y aprobación de la respectiva póliza. 25. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 26.Deberá realizar las gestiones documentales y administrativas necesarias para la incorporación de los equipos nuevos en la Oficina de Almacén e inventarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 27. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE LA DIRECIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.** 1. Pagar al CONTRATISTA el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DIRECCIÓN designe. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución es DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA LA VIGENCIA 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) incluido IVA incluido IVA**,** incluye todos los costos directos e indirecto impuestos gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución a los que de lugar e inclusive el IVA, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, con los precios unitarios ofrecidos en los respectivos ítems de la propuesta económica. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará mediante un único pago, el cual se efectuará al finalizar la ejecución total del contrato. Dicho pago corresponderá al resultado de multiplicar el número de equipos entregados, instalados y puestos en marcha, y/o a la culminación del ciclo de mantenimiento preventivo y correctivo, por el valor unitario ofertado por el contratista en su propuesta. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista,

una vez se haya verificado y certificado, por parte del Supervisor, el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual en la Oficina de Almacén e Inventarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el CONTRATISTA constituirá, a favor de la DIRECCIÓN, garantía otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: • Garantía de Cumplimiento: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. •Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:: Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y doce (12) meses más. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo de oportunidad y conveniencia, expedido por la Subdirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Oficina de contratación designará el supervisor del contrato mediante acto administrativo adjunto, quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** La DIRECCION no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista, y ni con el personal que disponga para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** LA DIRECCION podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas por una suma equivalente cada una al dos por mil (2x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, si a juicio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de ello se derivan perjuicios que reciba la DIRECCION por incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por el incumplimiento, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la DIRECCION pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION:** El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y ss., de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la DIRECCION y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la

Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Dirección de Transito de Bucaramanga originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, la ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios y documentos previos, Disponibilidad Presupuestal, propuesta, y demás documentos, actas o acuerdos suscritos o que lleguen a suscribirse entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes en plataforma Secop II. Una vez firmado, deberá legalizarse dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes, constituyendo y presentando las garantías exigidas en el presente contrato, para iniciar su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la Dirección y la expedición del Registro presupuestal.

(original firmado)

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General Tránsito de Bucaramanga

Proyectó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña – Asesor Oficina Contratación